



CIRCULAR: RJD/JUNTA ADMON/059/2020



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**C. JUECES DE PRIMERA INSTANCIA,
MENORES, DE PAZ, JUZGADO ÚNICO
ESPECIALIZADO EN ORALIDAD
MERCANTIL EN EL ESTADO DE MORELOS,
JUECES DE CONTROL, JUICIO ORAL Y
EJECUCION DE SANCIONES, SERVIDORES
PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE MORELOS, AUTORIDADES
FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES Y
PÚBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E**

Se comunica que la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, en **sesión extraordinaria** celebrada el día de la fecha, acordó lo siguiente:

"...Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 párrafo segundo y 92-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos vigente, aprueban el: **ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO EMANADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS DE DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS PERIODOS VACACIONALES QUE GOZARAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**, por las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO

I. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 párrafo segundo y 92-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos vigente, la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, tiene la facultad de expedir los acuerdos para el adecuado ejercicio de sus funciones.

II. Que, atendiendo a lo señalado en el artículo 92-A, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial es un órgano del Poder Judicial del Estado de Morelos con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, a las cuales deberá dar publicidad y transparencia en los términos de la ley de la materia.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

III. Que en sesión ordinaria celebrada el tres de marzo de dos mil veinte, la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, aprobó el acuerdo que determina los periodos vacacionales que gozarán los servidores públicos en el año dos mil veinte.

IV. Asimismo, en diversa sesión ordinaria de doce de noviembre de dos mil veinte, este cuerpo colegiado aprobó el "ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO EMANADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS DEL TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS PERIODOS VACACIONALES QUE GOZARAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS."

V. Que en dicho acuerdo, y por lo que hace al Juzgado Único Especializado en Materia Oral Mercantil del Estado de Morelos, la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial aprobó modificar el párrafo tercero del diverso acuerdo mencionado, acordando que se "...comisionará a un Juez Auxiliar del Magistrado Visitador, para que durante la primera etapa del segundo periodo vacacional, se haga cargo del despacho de los asuntos asignados a dicho juzgado, con excepción de los juicios orales que se hayan iniciado con anterioridad al inicio del segundo periodo vacacional."

Sin embargo, este cuerpo colegiado considera menester especificar que la juez auxiliar comisionada, no conocerá de las "**audiencias de juicio**" de aquellos asuntos que hayan comenzado con anterioridad al inicio del segundo periodo vacacional, acotando de esta manera el tipo de audiencias de las que no podrá conocer, lo anterior, para privilegiar el principio de inmediatez que rige en el procedimiento oral mercantil.

VI. Por otra parte, este cuerpo colegiado aprobó, que se instruyera a los titulares de los órganos jurisdiccionales, a fin de que designaran al personal de apoyo necesario que cubrirá la primera etapa del segundo periodo vacacional, sin que exceda el **40%** del personal adscrito a dicho juzgado.

VII. Sin embargo, el cuatro de diciembre del año en curso, la autoridad sanitaria anunció que a partir del siete de diciembre de dos mil veinte, el Estado de Morelos **retrocedía a color naranja** en el semáforo de riesgo sanitario, lo que implica que además de las actividades económicas esenciales, se permite que las empresas de las actividades económicas no esenciales **trabajen con el 30% del personal para su funcionamiento**, siempre tomando en cuenta las medidas de cuidado máximo para las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19, se abrirán los espacios públicos abiertos con un aforo (cantidad de personas) reducido.

VIII. Con motivo de lo anterior, se acuerda reducir al **30% treinta por ciento** la presencia de los servidores públicos que laboran en cada órgano jurisdiccional o área administrativa, por lo que deberá señalarse en el acuerdo que nos ocupa, que el personal de apoyo necesario que



PODER JUDICIAL



cubrirá la primera etapa del segundo periodo vacacional, no excederá del **30%** del personal adscrito a los órganos jurisdiccionales.

Por todo lo anterior, se aprueba el siguiente:

"ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO EMANADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS DE DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS PERIODOS VACACIONALES QUE GOZARAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ÚNICO. Se **MODIFICAN** los párrafos **TERCERO, SÉPTIMO, NOVENO, DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERO** del acuerdo, para quedar como sigue:

TERCERO

"Durante la primera etapa del segundo periodo vacacional, en los Juzgados Civiles, Civiles en Materia Familiar y de Sucesiones, Juzgado Único Especializado en Materia Oral Mercantil del Estado de Morelos, así como Menores Civiles y Mercantiles y Juzgados de Paz, se seguirá con la tramitación de todos los asuntos que tengan asignados cada órgano jurisdiccional. En el Juzgado Único Especializado en Materia Oral Mercantil del Estado de Morelos, la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, comisionará a un Juez Auxiliar del Magistrado Visitador, para que durante la primera etapa del segundo periodo vacacional, se haga cargo del despacho de los asuntos asignados a dicho juzgado, con excepción de las "audiencias de juicio" que hayan comenzado con anterioridad al inicio del segundo periodo vacacional."

SÉPTIMO

"En consecuencia; se instruye a los titulares de los Juzgados Civiles, Civiles en Materia Familiar y de Sucesiones, Juzgado Único Especializado en Materia Oral Mercantil del Estado de Morelos, así como Menores Civiles y Mercantiles y Juzgados de Paz, para que designen un Secretario de Acuerdos para que funja como **encargado del despacho durante la primera etapa del segundo periodo vacacional**, los cuales actuarán con dos testigos de asistencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos y **hasta el 30% del personal de apoyo necesario**; quien sólo podrá dictar resoluciones de trámite, conforme a lo dispuesto por el artículo 171 de la ley orgánica en cita. **Amén de lo anterior, los encargados de despacho deberán realizar proyectos de acuerdos y/o proyectos de sentencia que el titular del juzgado les encomiende.** En el caso del Juzgado **Especializado en Materia Oral Mercantil**, se instruye a su titular, a fin de que designe al personal de apoyo necesario que cubrirá la primera etapa del segundo periodo vacacional, sin que exceda el 30% del personal adscrito a dicho juzgado."

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

10

X



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

NOVENO

"Ahora bien, con la finalidad de **continuar con la tramitación de los asuntos durante la primera etapa del segundo periodo vacacional, que se ventilan** en el **Juzgado Único Penal** de Primera Instancia y Menores Mixtos que conocen de asuntos en materia penal tradicional, se instruye al titular para que designe un Secretario de Acuerdos encargado del despacho quien fungirá con dos testigos de asistencia, un actuario, y **hasta un 30% de personal de apoyo necesario** para el trámite y resolución de asuntos urgentes y/o de plazo constitucional durante el período indicado, en donde dicho personal podrá recibir únicamente asuntos de trámite urgente, requisitorias, consignaciones o cumplimentaciones de ordenes de aprehensión o reaprehensión y dictar sus acuerdos correspondientes, absteniéndose de dictar sentencias; por lo tanto, se deberán ajustar a las limitaciones que establece el artículo 93, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos y los secretarios que designe el titular o este cuerpo colegiado, se harán cargo del Despacho de los Juzgados y actuarán por Ministerio de Ley en la primera etapa del segundo período vacacional."

DÉCIMO

"De igual manera a los Titulares de los Órganos Jurisdiccionales de los Juzgados de Primera Instancia, de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del Estado de Morelos, así como al Administrador y Subadministradores de Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, se les instruye para que tomen las medidas necesarias a fin de que en la **primera etapa del segundo periodo vacacional**, continúe el personal necesario atento a los asuntos que se presenten, **no debiendo exceder del 30% del personal con que cuenta cada sede judicial.**"

DÉCIMO PRIMERO

"Por cuanto a los Tribunales de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del Estado de Morelos, **el trámite de los asuntos seguirá desarrollándose de manera ordinaria**, sin embargo, en la primera etapa del segundo período vacacional, se contará con el siguiente número de jueces:

- a) **SEIS JUECES** en la Primera Sede con residencia en Xochitepec, Morelos;
- b) **UN JUEZ** en la Segunda Sede con residencia en Jojutla Morelos y,
- c) **TRES JUECES** en la Tercera Sede con residencia de Cuautla Morelos;

En tal virtud, se instruye al Administrador y a los Sub Administradores de Salas del Poder Judicial del Estado de Morelos, para que tomen las medidas necesarias a fin de que, en los periodos vacacionales fijados continúe el personal necesario atento a los asuntos que se presenten, **no debiendo exceder del 30% del personal con que cuenta cada sede judicial.**"



PODER JUDICIAL

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo, entra en vigor el día de su aprobación por la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Judicial del Estado de Morelos, así como en el Portal Electrónico oficial del Poder Judicial del Estado de Morelos."

Por lo anterior, comuníquese la anterior determinación por medio de la publicación en el Boletín Judicial y en la página web del Tribunal Superior de Justicia para los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Mor., a 7 de diciembre de 2020

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

DR. RUBÉN JASSO DÍAZ



JUNTA DE ADMN. VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL SECRETARIA GENERAL

SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA

LIC. RAFAEL JIMENEZ JIMENEZ.

20

Boletín Judicial
No. de Folia 004935

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS

07 DIC 2020

Recibido

BOLETÍN JUDICIAL

Rafael Jimenez Jimenez

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR